

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 de 2025,

DISTRIBUCIÓN AUMENTO LEY 21.752 JUREL ATACAMA-LOS RÍOS 2026

Expediente N° 1731/2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 19 de febrero de 2026**

RES. EX. N° 00476/2026

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Memorándum (DAP) N° 1723/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, Expediente Cero Papel N° 1731/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; el Decreto Exento Folio DEXE202500274, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3041 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3041 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos.

2.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 1723/2026, citado en Visto, ha informado que, por un error de hecho, la tabla asociada al aumento de la fracción artesanal para el recurso jurel entre las regiones de Atacama y de Los Ríos, contiene una diferencia entre la suma total de las cuotas regionales, agregando que las distribuciones por región se encuentran correctamente definidas, no existiendo inconsistencias en los valores asignados, siendo el problema exclusivamente de carácter aritmético en el total de área.

3.- Que, conforme lo anterior, ha recomendado modificar la mencionada Resolución Exenta N° 3041 de 2025, en los términos señalados en el Memorándum (DAP) N° 1723/2026, antes citado.

4.- Que el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "*La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*"

RESUELVO

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3041 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en el numeral 1.- por la siguiente:

CUOTA REGIONAL DE USO COMUN, LEY 21.752 JUREL ÁREAS DE ATACAMA A LOS RIOS, AÑO 2026		Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal, Ley 21.752		197.238
Cuota objetivo fracción artesanal		174.049
Cuota objetivo Región Atacama		42.692
Enero-Septiembre		38.423
Octubre-Diciembre		4.269
Cuota objetivo Región Coquimbo		43.794
Enero-Septiembre		39.414
Octubre-Diciembre		4.380
Cuota objetivo Región de Valparaíso		6.951
Enero-Septiembre		6.255
Octubre-Diciembre		696
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins		79
Enero-Septiembre		71
Octubre-Diciembre		8
Cuota objetivo Región del Maule		1.330
Enero-Septiembre		1.197
Octubre-Diciembre		133
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío		72.969
Enero-Septiembre		65.672
Octubre-Diciembre		7.297
Cuota objetivo Región de la Araucanía		2.115
Enero-Septiembre		1.904
Octubre-Diciembre		211
Cuota objetivo Región de Los Ríos		4.119
Enero-Septiembre		3.707
Octubre-Diciembre		412

2.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22140017&hash=2d357>